

**Código de Ética  
Profesional**

**Del Órgano de Control  
y Evaluación  
Gubernamental  
Del Municipio de  
Navojoa, Sonora.**



---

El propósito del Código de Ética Profesional del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) del Municipio de Navojoa es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la administración pública municipal mejorará en la medida en que los individuos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

El mandato del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental consiste en verificar que los recursos del Municipio se administren conforme a la legislación aplicable y con eficacia, eficiencia y economía. Esta función de control interno convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas, y por ende, de la vida democrática del municipio.

Para cumplir cabalmente su mandato institucional, este Órgano de Control debe ejercer sus atribuciones en el marco de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás legislaciones aplicables. Ahora bien, en cuanto acción humana, su desempeño depende significativamente de los valores éticos de las personas que realizan la actividad encomendada.

Por consiguiente, el órgano de control debe subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia, que presuponen valores éticos generalmente aceptados. En tal virtud, los profesionales a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los juicios y opiniones del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental.

La necesidad de instituir un Código de Ética para promover y preservar la integridad y competencia de los profesionales al servicio del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) se explica porque, además que están obligados a observar diversas normas legales éticas de carácter general, la fiscalización de los recursos públicos les impone responsabilidades concretas, a las que deben corresponder normas éticas específicas. La autoridad moral de las Áreas de Dirección de Auditoría gubernamental, Dirección de Contraloría Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) se sustenta en la conducta intachable de sus profesionales, ejemplar para los sujetos de fiscalización, y su competencia debe reflejarse en la calidad de sus informes, que por ser públicos siempre estarán sujetos al escrutinio y evaluación de la sociedad en general.

De ahí la necesidad de enfatizar en los principios rectores de la actuación del OCEG y de su personal, como fundamentos de la credibilidad institucional. A partir de la premisa de que todas las actividades del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) deben realizarse en cumplimiento o en apoyo de funciones de fiscalización, prevención y legalidad, es imprescindible que aquéllas se efectúen de conformidad con los valores éticos pertinentes. Por tanto, este código también es aplicable en lo que corresponda a los demás servidores públicos del OCEG ejerzan o no una profesión y con independencia de las actividades que desarrollen. Para este efecto, expresiones como “profesionales”, “servidores públicos” y “personal” se consideran equivalentes y deben entenderse en ese sentido. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en su calidad de Entidad de Fiscalización y Autoridad Administrativa municipal declara su intención de servir a la sociedad con eficacia y lealtad, para lo cual asume incondicionalmente los siguientes compromisos:

*Primero: Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.*

*Segundo: Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la mayor transparencia en el uso de los recursos públicos, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los servidores públicos.*

*Tercero: Tener el compromiso claro y concreto, en coadyuvar con la administración municipal a ser eficiente y eficaz en el manejo de recursos públicos, con el objeto de evitar caer en faltas administrativas a través de una constante fiscalización oportuna y directa.*

# PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

---

## 1. PROFESIONALISMO COMPETENTE

1.1 La fiscalización de la gestión pública no admite improvisaciones y ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

1.2 Los profesionales adscritos a las Áreas de Dirección de Auditoría gubernamental, Dirección de Contraloría Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas de fiscalización y de procesos que les sean encomendadas.

1.3 Los auditores de la Dirección de Auditoría gubernamental del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) deben tener presente que su actividad no sólo requiere conocimiento y destrezas específicas, sino también compromisos éticos para no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores, y para no actuar arbitrariamente con los auditados.

1.4 Los profesionales adscritos a la Dirección de Contraloría Social, deberán siempre conducirse con diligencia y esmero ante las quejas y denuncias ciudadanas, brindándoles las atenciones requeridas, en virtud de que sus acciones desembocan en el resarcimiento de algún tipo de ilícito provocado por funcionario público.

1.5 Los Diestros encargados de la legalidad, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, deberán siempre sujetarse a lo establecido en las Leyes regulatorias, para que su actuar redunde en un producto imparcial, transparente y sustentado, colaborando en todos los aspectos con las demás Direcciones.

## **2. INDEPENDENCIA**

2.1 Para la revisión de la Cuenta Pública Municipal y del Informe de Avance de Gestión Financiera, que forma parte de ese documento, la Dirección de Auditoría gubernamental del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) debe proceder con la independencia de juicio a que está obligada por la naturaleza misma de sus funciones y por la autonomía técnica que le otorga la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.2 En consecuencia, los profesionales a su servicio deben realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza.

2.3 El personal adscrito al Órgano de Control está éticamente obligado a no intervenir en ningún asunto en el cual tenga algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad.

## **3. OBJETIVIDAD**

3.1 Para que las observaciones, recomendaciones y resoluciones del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) tengan plena validez, deben sustentarse exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG).

3.2 Los informes deben incluir con exactitud la información, precisiones y comentarios pertinentes que aporten los auditados en descargo de las responsabilidades imputadas.

3.3 Los profesionales al servicio del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) deben aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y a la imposición de sanciones.

## **4. IMPARCIALIDAD**

4.1 Para la credibilidad del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) es esencial que sus profesionales sean imparciales y así sean considerados por la sociedad y por los propios sujetos de fiscalización, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.

## **5. CONFIDENCIALIDAD**

5.1 La información obtenida durante el proceso de fiscalización por el personal del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG), así como por los profesionales independientes a su servicio, no debe revelarse a familiares, amistades y otras personas ajenas a la institución, ni oralmente ni por escrito.

5.2 Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, y dar a conocer los resultados y actuaciones del Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

## **6. ACTITUD CONSTRUCTIVA**

6.1 Como conviene a su calidad de Entidad de Fiscalización y Autoridad Administrativa municipal, el Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental (OCEG) está obligado a señalar todas las irregularidades y deficiencias que detecte en su revisión de la Cuenta Pública Municipal, pero también a recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección, con el propósito de mejorar el desempeño de las entidades públicas Municipales.

6.2 Por consiguiente, al tiempo que los auditores deben aplicar rigurosamente todos los procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las auditorías, deben asumir una actitud positiva a fin de que en sus informes los resultados de las revisiones se presenten en su justa dimensión y se formulen las recomendaciones más idóneas.

6.3 Las recomendaciones deben ser tan precisas como se requiera para facilitar su comprensión y atención, pero corresponderá a las entidades auditadas determinar las medidas concretas para subsanar las deficiencias.

Al respecto, debe tenerse presente que no es función del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) asesorar a las entidades sujetas de fiscalización y que los auditores no deben participar en las decisiones de éstas, ni asumir responsabilidades de su competencia.

## **7. INTEGRIDAD**

7.1 La integridad consiste esencialmente en la adhesión convencida a un código de valores, que para el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) radica en la estricta observancia de los postulados en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

7.2 La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los profesionales y los servidores públicos en general, como los relacionados específicamente con las responsabilidades de fiscalización.

7.3 Para preservar la credibilidad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) y la confianza de la sociedad en ella, es imprescindible que su personal se ajuste tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, que tome decisiones acordes con el interés público, que observe una conducta intachable, que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez en el empleo de los recursos de la institución.

7.4 El personal del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCEG) debe tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.





H. Ayuntamiento Constitucional  
 DHE. ASUNTO DE CONTROL Y  
 EVALUACION GUBERNAMENTAL  
 Navojoa, Sonora  
 02 FEB 2006  
 9:50 hrs.  
**RECIBIDO**  
 NAVOJOA, SONORA

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** SESIONES  
**Nº DE OFICIO:** 3220  
**EXPEDIENTE:** 21/2006



**ASUNTO:** Se comunica Acuerdo Número (373) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 31 de Enero del 2006.

**C. C.P.C. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS**  
**TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL**  
**Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, hace CONSTAR y CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos (52), celebrada el día 30 de Enero del año Dos Mil Seis, los integrantes del Ayuntamiento en el punto Número Ocho (8) del Orden del Día, aprobaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO NUMERO (373)**

**“SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PUBLICACION Y APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA PARA EL PERSONAL DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO”.**

Y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se expide la presente certificación al Primer Día del mes de Febrero del año Dos Mil Seis en la Ciudad de Navojoa, Sonora.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO**



C.C.P. EL C. LIC. RAMON CORONA ANDUAGA. DIRECTOR JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO. PTE.